

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



## Resolución Jefatural N° 113 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 22 SEP. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 105-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, Informe N° 01671-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, y Informe Legal N° 008-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;



ado digitalmente por VARGAS  
LES Marco Tulio FAU  
4868216 hard  
ro: Doy V° B°  
a: 22.09.2020 11:10:56 -05:00



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, conforme lo indica el Artículo 15 del Reglamento de Contrataciones Públicas Especial, se ha establecido que el valor referencial, tratándose de bienes y servicios, la antigüedad no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, se ha establecido, respecto al valor referencial, lo siguiente: Durante el año 2020 las entidades pueden convocar procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras con una antigüedad del valor referencial de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra.

Que, la inversión corresponde a la intervención N° 947 y 953 "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Quiroz, en el Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura";

Que, mediante Decreto Supremo N° 213-2018-EF, de fecha 22 de setiembre de 2018, se financio el expediente técnico de la inversión "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Quiroz, en el Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura";

Que, mediante Contrato N° 116-2018-MINAGRI-PSI de fecha 26 de noviembre de 2018, el PSI y Sr. Zocimo Venegas Espinoza, establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Quiroz, en el Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura";

Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de julio de 2019, se aprobó el expediente técnico de la inversión "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Quiroz, en el Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", por un monto de S/. 26 941,678.05;

Que, mediante el Formato Único de Reconstrucción con código 2453333, el cual se aprueba el 06 de setiembre de 2019, por un monto de S/. 26 941,678.05;

Que, mediante Decreto Supremo N° 299-2019-EF de fecha 18 de setiembre de 2019, se financio la ejecución de la obra de la inversión "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Quiroz, en el Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", por un total S/. 26 941,678.05;

Que, mediante Informe N° 0105-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, la Oficina de Estudios y Proyectos, presenta la actualización de presupuesto y adecuación



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de medidas COVID-19 del expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Quiroz, en el Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", concluyendo lo siguiente:

"(...)

*III. Conclusiones*

- *De conformidad con la tercera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, se ha procedido a actualizar los precios del expediente técnico a mayo del 2020.*
- *De conformidad con el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, se ha procedido a incluir dentro del presupuesto de obra la partida de prevención de COVID-19 y la partida equipamiento y personal de seguridad y salud en el trabajo, que garantiza la prevención y el bienestar del personal en obra.*
- *Se concluye que el plazo de ejecución es de 13 meses.*
- *Se remite la actualización del presupuesto total al mes de setiembre del 2020 y adecuación con medidas COVID-19, cuyo monto de ejecución de obra asciende a S/. 26' 223,793.71 (Veintiséis millones doscientos veintitrés mil setecientos noventa y tres con 71/100) y para la supervisión S/. 717,884.34 (Setecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con 34/100). Por lo tanto, el costo total de inversión para la ejecución de obra será de **S/. 26, 941,678.05** (Veintiséis millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho con 05/100).*

(...)"

Que, mediante Informe N° mediante Informe N° 01671-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, el Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos a Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Marco Tulio Vargas Trelles, luego de evaluar el Informe N° 105-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, emitido por el Especialista de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura Riego y Drenaje, aprueba la actualización de presupuesto al mes de mayo 2020 y la adecuación de medidas COVID-19 del expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Cascajal Izquierdo, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", asimismo solicita la emisión de la correspondiente Resolución Jefatural para continuar con el proceso de selección respectivo.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 107-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con la votación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI, aprobados por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** administrativamente la Actualización del Presupuesto y Adecuación de Medidas COVID – 19 en el Expediente Técnico de la Intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Quiroz, en el Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura”, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de S/. 26 941,678.05 (Veintiséis Millones Novecientos Cuarenta y uno Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 05/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	R.D.N° 128-2019-MINAGRI-PSI-DIR	ACTUALIZACION
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>18,446,448.00</b>	<b>18,476,178.83</b>
GASTOS GENERALES	1,719,738.19	1,719,738.19
UTILIDAD	1,475,715.84	1,445,985.01
PAGO POR HORAS MÍNIMAS POR CORTE	581,651.96	581,651.96
<b>SUB TOTAL</b>	<b>22,223,553.99</b>	<b>22,223,553.99</b>
IGV (18%)	4,000,239.72	4,000,239.72
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>26,223,793.71</b>	<b>26,223,793.71</b>
<b>SUPERVISION</b>	<b>717,884.34</b>	<b>717,884.34</b>
<b>COSTO DE INVERSION</b>	<b>26,941,678.05</b>	<b>26,941,678.05</b>

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y drenaje, implemente lo establecido en la Resolución Directoral N° 128-2019-MINAGRI-PSI-DIR., de fecha 02 de julio de 2019.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución sea notificada a la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES DVALLE ASENCIOS  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje